



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Wilson Enrique Cuevas Hernández, Liliana Ariza Montenegro, en nombre propio y en representación de los menores Lina María y Thiago Alejandro Cuevas Ariza. José Ramón Cuevas. Clara Inés Hernández Torres.
Demandadas	Autogermana S.A.S., Seguros de Vida Suramericana S.A. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Radicado	2022-97
Auto Interlocutorio	1051
Asunto	Da por contestada, inadmite contestación.

Vista las respuestas dada a la demanda por Autogermana S.A.S., y Seguros de Vida Suramericana S.A., las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, revisada la respuesta dada a la demanda por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, toda vez que el poder allegado no cuentan con presentación personal o en su defecto no fue otorgado mediante mensaje de datos, con la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Y conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Juan David Giraldo Correa y a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., mediante la doctora Paula Andrea Arboleda Villa para que represente los intereses judiciales de Seguros de Vida Suramericana S.A., y Autogermana S.A.S, respectivamente, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3º del artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Autogermana S.A.S., y Seguros de Vida Suramericana S.A.

Segundo. Requerir al doctor Daniel Palacio Rodríguez, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Tercero. Reconocer personería al doctor Juan David Giraldo Correa identificado con CC. 71.315.830 y portador de la TP. 127.315 del C. S. de la J., y a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., mediante la doctora Paula Andrea Arboleda Villa, identificada con CC.

1.152.201.387 y portador de la TP. 270.475 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Seguros de Vida Suramericana S.A., y Autogermana S.A.S, respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 142 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario